

785

Abrel 9/40

Proy de ley que dispone se
consigne 10 años de la "Era de
Cruzillos" en todas las leyes,
Resoluciones etc ^{Impresión del Sena-}
dor Navita

5 Papeas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Abril 16 de 1940.

763

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de avisarle recibo de su atento oficio Núm. 725, de fecha 9 de los corrientes, remisorio del proyecto de ley por cuyo medio se establece el uso de la leyenda "ERA DE TRUJILLO" en documentos y publicaciones oficiales; y me es grato manifestar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

js

81/5926

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Abril 9, 1940.-

88725

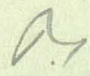
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se dispone que toda ley, resolución o decreto votado en cualquiera de las dos Cámaras; toda ley, decreto o resolución dictado o promulgado por el Poder Ejecutivo; toda decisión de las Cortes, Tribunales, Juzgados y Alcaldías, y toda Ordenanza dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo o por cualquier Ayuntamiento, al mencionar los años de la Independencia y de la Restauración se consigne los de la "Era de Trujillo".

Este proyecto de ley, fue presentado al Senado por una Moción del Senador Nanita.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

Anexo: Informe presentado por la Comisión de Justicia del Senado.

6/1/5925

MOCION DEL SENADOR NANITA.-

Señores Senadores:

Cuando en el año 1932, al alborear esta "Era de Trujillo" decía yo, que para que el Presidente Trujillo hubiere logrado en tan corto tiempo, apenas dos años, regularizar la vida administrativa del Estado y darle paz estable al país en medio de circunstancias tan adversas y hostiles, era necesario que los métodos empleados por él, fuesen distintos y también distintos los ideales y propósitos; quise dejar definitivamente establecido, desde ésa ya lejana fecha, la radical, la profunda, la enorme diferencia que existía entre éste nuevo hombre, lleno de fé, juventud y patriotismo y todos los que hasta él día de su advenimiento al poder habían gobernado o intentado gobernar la República.

Y realmente, como el hombre era distinto y distintos los métodos y distintos sobre todo la elevación de propósitos y el concepto patriótico de su misión, fueron naturalmente distintos los resultados.

De aquéllos dolorosos y trágicos días en que la efímera paz que a veces gozó la República no era sino un armisticio entre dos bandos; de aquellos bochornosos tiempos en que la administración pública era dirigida por la voracidad de generales en campaña, a ésta hermosa realidad que hoy vivimos, es tal la diferencia y tan grande la distancia, que es preciso convenir que mas bien parece que estamos en presencia del prodigio de un milagro, que ante la obra, hecha maravillosa realidad, de la mente y el corazón de un hombre.

A los ideales de aquellos nobles patricios que en la Trinitaria forjaron nuestra Independencia; al heroismo de aquéllos gloriosos titanes que inmortalizaron su nombre en la Restauración de la República, solo es equiparable en la trascendencia de su eficacia redentora, en el transcurso de mas de medio siglo, esta obra que ha realizado Trujillo, que si no la estuviéramos viviendo, mas bien parecería pertenecer a la leyenda que a la historia: la Patria floreciente, próspera y pacífica que el mundo entero ahora reconoce, a pesar de su pequeñez geográfica, con nueva y espiritual grandeza.

La Independencia! La Restauración! La Era de Trujillo!.

He ahí los tres grandes hitos de nuestra historia, los tres potentes faros cuyos resplandecientes rayos iluminarán por siempre el glorioso sendero de la inmortalidad.

Señores Senadores:

Inspirado en la entusiasta y sincera admiración que tales magnos hechos me producen, los que aparecen ante la mente de todos los dominicanos inseparablemente unidos en su honda trascendencia histórica, vengo a proponer a vuestra sabia consideración el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Considerando: Que la Constitución del Estado únicamente prevee en su artículo 43 la forma como han de encabezarse las leyes de la República.

Considerando: Que la fórmula que una meritoria tradición dispone para fechar los proyectos de ley de ambas cámaras debe tener un carácter legal y hacerse además extensivo y obligatorio su uso al Poder Ejecutivo, a los Ayuntamientos y el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo;

Considerando: Que a Trujillo se debe única e indiscutiblemente la nueva era de reconstrucción nacional,

Visto el inciso 28 del Artículo 33 de la Constitución del Estado,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- A partir de la publicación de la presente ley y comenzando con ella, todo proyecto de ley, resolución o decreto dictado o promulgado por el Poder Ejecutivo; y toda Ordenanza dictada por cualquier ayuntamiento o por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, deberán fecharse indicando el lugar, día, mes y año en que se hayan terminado, mencionado los años de la Independencia, los de la Restauración y los de la "Era de Trujillo", iniciada el 16 de Agosto de 1930.

DADA etc. etc.

Fdo. Abelardo R. Nanita
Vicepresidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la Constitución del Estado únicamente prevee en su artículo 43 la forma como han de encabezarse las leyes de la República;

CONSIDERANDO que la fórmula que una meritoria tradición dispone para fechar los proyectos de ley de ambas Cámaras debe tener un carácter legal y hacerse además extensivo y obligatorio su uso a los tres Poderes del Estado, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y a los Ayuntamientos;

CONSIDERANDO que a Trujillo se debe única e indiscutiblemente la era de reconstrucción nacional,

VISTO el inciso 28 del artículo 33 de la Constitución del Estado,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- A partir de la publicación de la presente ley y comenzando con ella, todo proyecto de ley, resolución o decreto votado en cualquiera de las dos Cámaras; toda ley, decreto o resolución dictado o promulgado por el Poder Ejecutivo; toda decisión de las Cortes, Tribunales, Juzgados y Alcaldías, y toda Ordenanza dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo o por cualquier Ayuntamiento, deberá fecharse indicando el lugar, día, mes y año en que se hayan

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMBR DE LA REPUBLICA

PLUMA BOND

La LEGISLATURA *Ord. No. 1940*

REGISTRADA AL No. *24* del libro letra.....

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones

No. de Decretos votados por el Senado

Y consta de *dos*

hojas escritas en máquina & razón de dos

espacios interlineares

Ciudad Trujillo, *9 de Agosto* 1940

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

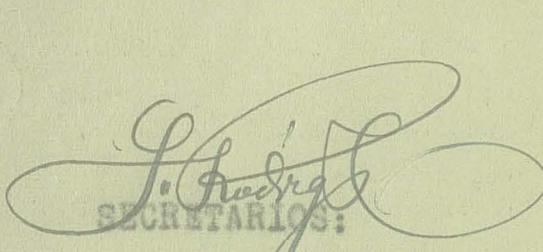
Ley que dispone se consigne los años de la "Era de Trujillo" en todas las leyes,

ASUNTO: Resoluciones etc.

PAG. No. 2

terminado, mencionando los años de la Independencia, los de la Restauración y los de la "Era de Trujillo", iniciada el 16 de Agosto de 1930.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la "Era de Trujillo".


SECRETARIOS:


PRESIDENTE:



[Faint handwritten notes and signatures in the lower half of the page]

CONGRESO NACIONAL

PAG. No. 2

ASUNTO: Resoluciones etc.

Resolución, sancionada los días de la Sesión, los
de la Sesión y los de la Sesión, etc.
de el día de Agosto de 1940.
Esta es la copia de acuerdo del Senado, en virtud
de la Sesión, etc.
de el día de Agosto de 1940.

[Faint handwritten signatures and text]

La LEGISLATURA *Unido* 19 40

REGISTRADA AL No. 240

en el tomo del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*

hojas escritas en máquina e razón de dos

espacios interlineares

Ciudad Trujillo, *de* *Agosto* 19 40

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DE JUSTICIA DEL SENADO DE
 LA REPUBLICA SOBRE LA MOCION NANITA, CONSAGRADO-
 RA DE LA ERA DE TRUJILLO.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Justicia, poseída de unci3n patri3tica y con el esp3ritu noblemente exaltado por cuanto con ello contribuye a un simb3lico y justiciero homenaje al m3s ilustre dominicano de todos los tiempos, se complace en informar favorablemente sobre la Moci3n que en la sesi3n del d3a 3 del cursante presentara a vuestra consideraci3n el distinguido legislador Senador Nanita, iniciando un proyecto de ley por cuyo texto se dispone que "todo proyecto de ley, resoluci3n o decreto votado en cualquiera de las dos C3maras; toda ley, decreto o resoluci3n expedido o promulgado por el Poder Ejecutivo, y toda ordenanza dictada por cualquier ayuntamiento o por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, deber3n fecharse indicando el lugar, d3a, mes y a3o en que se hayan dictado, mencionando los a3os de la Independencia, los de la Restauraci3n y los de la "Era de Trujillo", iniciada el 16 de Agosto de 1930".

Vuestra Comisi3n de Justicia estima que, aunque el sentimiento p3blico ha calificado ya, con 3mpetu fragoroso de corazones, como la Era de Trujillo, el salvador cambio de frente que a partir del a3o 1930, a los hasta entonces desmedrados y tristes destinos del pueblo dominicano imprimiera la voluntad recia y demiurga del gran estadista que nos ha dado paz interior, florecimiento de la capacidad vern3cula, consolidaci3n administrativa y personalidad internacional, constituye una relevante y nueva expresi3n de la gratitud nacional, consagrar, como un precepto legal, la consignaci3n en la fecha de todo acto oficial de disposici3n de los organismos institucionales de la Rep3blica, la "Era de

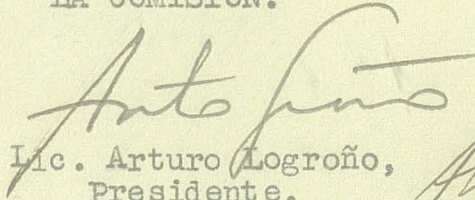
-2-

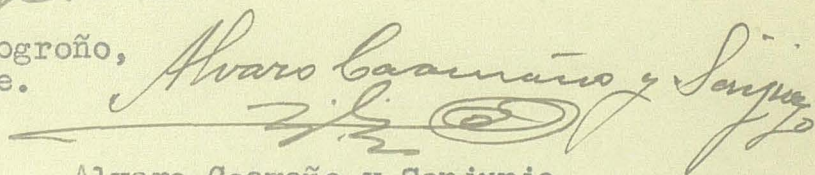
Trujillo "junto con las de la Independencia y la Restauración, los tres hitos más trascendentales y representativos de nuestra historia.

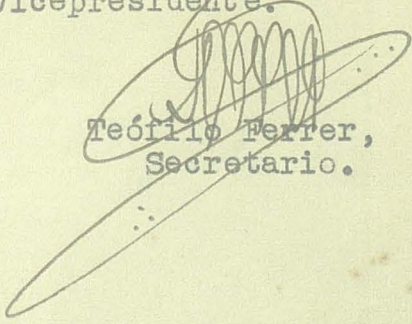
Orgullosa, pues, la Comisión de Justicia por contribuir con ello a que se proclame de nuevo cuan leal y fervorosamente reconoce el pueblo dominicano la inmensa gratitud que debe por su obra ciclópea de renovación nacional al esclarecido ciudadano Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, Jefe Supremo y Unico del Partido Dominicano, a quien un religionario, encendido de patriótico entusiasmo trujillista, calificó, desde la tribuna de las glorificaciones como "El gran solitario de la acción y el pensamiento", y más tarde como "Padre de la Patria Nueva", informa favorablemente sobre la moción del Senador Nanita, sometida a su reglamentaria consideración.

m Ciudad Trujillo, Abril 8, 1940.

LA COMISION:


Lic. Arturo Logroño,
Presidente.


Alvaro Caamaño y Sanjurjo,
Vicepresidente.


Teófilo Ferrer,
Secretario.

FHM.